



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2621

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/1993 - B.Inf. 18/1993

Sancionada: 05/05/1993

Promulgada: 31/05/1993 - Decreto: 644/1993

Boletín Oficial: 07/06/1993 - Nú: 3065

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Impleméntese el Centro de Informes de Programas y Proyectos que contemplen aspectos relativos a la Mujer.

Artículo 2o.- El ámbito de acción de la presente se extenderá a todas las organizaciones nacionales, provinciales, municipales y/o privadas, que ejerzan su función en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3o.- Este Centro dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia, área: Dirección Provincial de Promoción Familiar.

Artículo 4o.- Será su función:

a) Implementar registros de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

b) Recibir y suministrar información en forma permanente de los programas y proyectos en ejecución o a ejecutar dentro de este ámbito.

c) Organizar reuniones y debates periódicos entre la Dirección Provincial de Promoción Familiar y las demás organizaciones.

Artículo 5o.- Las organizaciones mencionadas en el artículo 2o deberán remitir la información requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4o inciso a) requisito éste indispensable para la realización de cualquier trámite o gestión ante la Administración Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.